

Posadas, 18 de octubre de 2024.

AL PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA
PROVINCIA DE MISIONES
DR. HERRERA AHUAD OSCAR ALBERTO

PROYECTO LEY JUANITA

DISPOSICIONES.PROTOCOLOS. AGENCIAS DE VIAJES ESTUDIANTILES

**Excelentísimo señor Presidente de la Cámara de Representantes: de la
Provincia de Misiones:**

El proyecto de ley que se acompaña tiene por propósito la normalización de la actividad de las Agencias de Viajes que realizan "turismo estudiantil", según la definición de la Ley 25.599 en su artículo N° 2, para los alumnos de escuelas de la Provincia de Misiones, llenando así un sentido vacío existente en la legislación turística estudiantil nacional y provincial.

Con los hechos acontecidos, a raíz del viaje estudiantil a la Ciudad de Carlos Paz, provincia de Córdoba, de donde regresó gravemente enferma la alumna-abanderada de la escuela ICRA (Instituto Cristiano República Argentina) JUANITA MILAGROS SIRIMARCO DIAZ, que por probable falta de atención oportuna, se produjo el deceso el 12 de octubre del año 2024, se presentan en el proyecto de ley, varias líneas de acción, y la necesidad de establecer **protocolos específicos y obligatorios de cuidados y prevención** que deberán cumplir quienes tienen a su cargo la responsabilidad del traslado de niños y adolescentes que participan del turismo estudiantil por final de un ciclo lectivo o viaje de estudios.

Reconociendo que los viajes estudiantiles tienen un objetivo en la formación integral de los educandos, este proyecto pretende dotar a las empresas de las herramientas para asistir al alumno ante situaciones de alarmas en el tema salud.

Por ello, se establecen los siguientes puntos:

Se establece que, se incorpore un **Plan de contingencias**, con la **localización de los centros sanitarios públicos y/o privados** ubicados en la proximidad de los caminos, en el trayecto de ida o de vuelta entre el origen y el destino de cada viaje, para una atención oportuna cuando se lo requiera. Dicho plan de contingencias debe estar a expuesto y a disposición durante el viaje.

Se establece que dentro de los ómnibus o medios de transportes de los alumnos, cuenten no solo con el botiquín de primeros auxilios completo, sino

también con **equipamientos médicos** mínimos como ser saturómetros, tensiómetros, termómetros, y todo otro elemento que aporte a una detección temprana de síntomas de alarma.

Se establece como requisito que todos los **responsables de los contingentes estudiantiles**, en especial los coordinadores del turismo estudiantil, asistentes del coordinador de turismo estudiantil y los docentes que acompañan en los viajes, realicen **cursos de capacitación** en primeros auxilios, RCP (reanimación cardiopulmonar), manejo de equipamientos médicos a utilizar, y todo curso exigido por el Ministerio de Cultura, Educación, ciencia y Tecnología, y certificado por el Colegio de Enfermería, a fin de asegurar la correcta instrucción teórico-práctico en manejo de alarmas. Por lo expuesto, los Agentes responsables de las empresas y de las instituciones educativas que acompañen a los contingentes de alumnos están obligados a presentar, a las escuelas y a los padres, la aprobación y certificación de los cursos avalados. Se recomienda que los acompañantes, padres y/u otros que viajen en calidad de cuidadores responsables, realicen los cursos mencionados.

Se establece que cuando el trayecto contado entre el origen y el destino, sea superior a 400 km (cuatrocientos kilómetros), se cuente entre los responsables un personal de salud como **médico o enfermero**, matriculado, para atender enfermedades endémicas, estacionales, picaduras, etc, considerando los riesgos a que se podrían exponer los estudiantes, dependiendo del lugar a visitar y la situación de salud de la región. Y se aconseja lo mismo para trayectos menores.

Se establece como requisito obligatorio la FICHA actualizada de cada estudiante donde debe constar sus datos personales y los antecedentes de salud: alergias, cirugías, enfermedades, riesgos, vacunas, cuidados especiales, tipo de sangre, etc.

Se establece estandarizar un **protocolo de Atención de la salud**, para los trayectos de origen a destino, el cual debe ser comunicado, accesible, a disposición de todos durante el viaje y utilizado en todos los viajes estudiantiles, agregado en un Anexo de la norma.

Se establece que los viajes programados para el ciclo primario en la provincia de

Misiones, solamente serán de estudios, según la definición de la Ley 25.599, autorizándose hasta dos noches de viaje y dentro de la provincia, fomentando así el turismo interno.

Los viajes de estudios, de las instituciones educativas de Misiones, sean públicas o privadas, deberán contar con un programa de capacitación. El programa deberá contener como objetivos curriculares: 1) social: afianzar lazos entre compañeros, fomentar la camaradería, normas de convivencia, buen trato, respeto, solidaridad, trabajo en equipo. 2) conocimiento de la región a visitar, flora, fauna, orígenes y leyendas. 3) transmitir el valor de cuidar y querer nuestra tierra.

Mediante este proyecto se propicia **proteger** a los alumnos que recorren o visitan la provincia de Misiones y darle un marco de seguridad y sentido de pertenencia a la actividad específica "turismo estudiantil".

Otorgando, además, seguridad a las empresas de viajes estudiantiles, incrementar la actividad turística en Misiones, promover la actividad comercial, incentivar al sector privado a invertir en turismo en la provincia y así producir un beneficio económico y de salud, para la provincia.

El único camino para "cambiar el mundo" como pretendía Juanita es el del conocimiento y la concientización, por eso la educación que impulsa la creación de vínculos entre compañeros y la consolidación de grupos y equipos, se presenta en este proyecto de Ley como el fundamento concreto y con resultados a futuro.

En resumen, el proyecto de Ley JUANITA pretende cobijar bajo sus alas y abrazar a todos los estudiantes en sus viajes de turismo estudiantil, preservando el tesoro mas valioso que es la vida y cuidando así a nuestros niños y adolescentes, que tienen el derecho de cumplir sus sueños de compartir viajes, experiencias, nuevos conocimientos, creando lazos y potenciando el compañerismo.

Claudia Diaz (mamá de Juanita)

Cra. Nancy Chavez (madrina de Juanita)

Mely
Claudia Diaz
CP NANCY CHAVEZ

RECIBIDO		
Fecha	16 OCT 2024	Hora
18/10		10:33
PRESIDENCIA CÁMARA DE REPRESENTANTES		

[Handwritten signature]